



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 1 de Agosto de 2006

Número 4.552

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.120.- Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 4/2006, del Consejo Económico y Social.

Residencia de la Juventud de Ceuta

2.124.- Bases de la Convocatoria para cubrir 57 plazas vacantes de residentes-estudiantes, para el curso académico 2006-2007, en la Residencia de la Juventud de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.125.- Cese de D. Alfonso Aldea Marinero, como Director General de Política Financiera.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.115.- Notificación a D. Reduan Ahmed Ali, relativa al archivo del expediente de solicitud de puesto de mercado.

2.116.- Notificación a D.^a Inmaculada López Mena, relativa a los puestos números 5 y 6 del Mercado de San José.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio Periférico de Costas

2.122.- Información pública del «adendum al proyecto de Instalación Marina del Sistema de Comunicaciones de fibra óptica por cable submarino entre La Línea y Ceuta (LINCE), a instancia de D. Juan Manuel García Rodríguez, en representación de Telefónica de España, S. A. U.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.117.- Notificación a D.^a África Luna Fuentes y a D. Dieudonne Ngeala Pata, en Divorcio Contencioso 23/2006.

2.118.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed, en Separación Contenciosa 37/2003.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

2.119.- Convocatoria a cuantas personas ignoradas pudiera afectar el Expediente de Dominio. Inmatriculación 34/2006.

2.121.- Notificación a D. Liping Jin, en Juicio Verbal 113/2006.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

2.114.- OBIMASA.- Adjudicación a Viveros El Alamillo, S. C., del suministro de material vegetal, con destino a las zonas ajardinadas en la Ciudad, en expediente 003/2006.

2.123.- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto de los servicios de vigilancia y seguridad a realizar en las instalaciones donde se llevan a cabo los Itinerarios Integrados de Inserción Laboral, en sectores con potencial de empleabilidad, adscritos a la medida 5.6.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA:Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO:..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS:..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD:.....Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL:..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET:..... <http://www.ceuta.es>

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.114. 1.- Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Obras, Infraestructura y Medio Ambiente de Ceuta, S. A.U. (OBIMASA).

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de OBIMASA.

c) Número de expediente: 003/2006.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL CON DESTINO A LAS ZONAS AJARDINADAS EN LA CIUDAD.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C.CE. n.º 4.534 (30/05/06).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 95.000 euros.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 12/07/2006.

b) Contratista: Viveros El Alamillo, S. C.

c) Importe de adjudicación: 76.095 euros (IPSI incluido).

d) Plazo de adjudicación: Hasta total suministro de material vegetal.

En Ceuta, a 17 de julio de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.115.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. REDUAN AHMED ALI, conforme lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto núm. 7883, de fecha 30/06/06, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20/04/06 D. REDUAN AHMED ALI, con DNI 45083633E, solicita un Puesto de Mercados, vía Registro General de la Ciudad.

Por Decreto núm. 5222, de fecha 02/05/06, de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, se le concede un plazo de diez días para aportar los documentos preceptivos, no realizándose.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30, que «La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen juri-

dico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 71.3 que «En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquella. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento». Asimismo, en el párrafo 2.º del artículo 71, determina que «Siempre que no se trate de procedimiento selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales».

3.- El artículo 42.1 del mismo texto normativo, dispone que «La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la solicitud consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables».

4.- El artículo 89.3 de la L.R.J.P.A.C., señala que «Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54, expresarán, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno».

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, entre las que se encuentra: «k) Abastos, Mercados y Mataderos», en la Excm. Sra. Consejera, D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Archívese el expediente a D. REDUAN AHMED ALI, con DNI 45083633E, sin más trámite, por no aportar el interesado los documentos preceptivos en concepto de mejora voluntaria de la solicitud.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 de la L.R.J.P.A.C. y 8.2 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 25 de julio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

2.116.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.^a INMACULADA LOPEZ MENA, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto núm. 7505, de fecha 22/06/06, la Ilma. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.^a Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que los Puestos números 5 y 6 del Mercado San José, cuyo titular es D.^a INMACULADA LOPEZ MENA, con DNI 45090009G, se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, establece en el artículo 45: «Serán faltas muy graves: e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad».- Artículo 40: «2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan».- Artículo 46.1.c) que «1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto».

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: - el artículo 127 señala: «1. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título y, cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario».- Artículo 129.1, dispone: «Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local».- El artículo 134, establece: «1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedi-

miento legal o reglamentario establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento». 4.- El Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el art. 10.2, párrafo 2.º que «El ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias». Asimismo, el artículo 13.2, señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento». 5.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.^a Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa. 6.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Abastos, Mataderos y Mercados.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador a la titular de los Puestos números 5 y 6 del Mercado de San José, D.^a INMACULADA LOPEZ MENA, con DNI 45090009G, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.^a M.^a del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 25 de julio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERALACCIDENTAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.117.- En Ceuta, a 30 de junio de 2006.

D.^a María Teresa del Caso Jiménez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Divorcio Contencioso n.º 23/06, promovidos a instancia de D.^a África Luna Fuentes, y en su representación el Procurador Sra. Ruiz Reina, y en su defensa el Letrado Sra. Arcas Calvo, contra D. Dieudonne Ngeala Pata, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La representación procesal de la actora interpone demanda con arreglo a las prescripciones legales alegando, que su representada, D.^a África Luna Fuentes, y D. Dieudonne Ngeala Pata contrajeron matrimonio civil en Ceuta el día 30 de abril de 1997, y de dicha unión es fruto una única hija África Ngeala Luna nacida el 6 de septiembre de 1996, que en fecha 13 de enero de 2004, por este Juzgado se dictó sentencia en los autos n.º 135/2003, por la que se decretaba la separación de los cónyuges, y solicitando se dicte Sentencia por la que se decrete el divorcio de los cónyuges, acordando las medidas relacionadas en el hecho quinto de la demanda.

SEGUNDO.- Que admitida la demanda a trámite, se dio traslado de la misma al Ministerio Fiscal y al demandado; no habiendo comparecido éste dentro del plazo para contestar a la demanda, por providencia de 8 de mayo de 2006 se declara al mismo en situación de rebeldía procesal.

TERCERO.- Citadas la parte al acto de la vista, la misma tuvo lugar en fecha 30 de junio de 2006, a la que compareció la parte actora, ratificándose en su escrito, solicitando el recibimiento del pleito a prueba.

CUARTO.- Recibido el pleito a prueba, por la parte actora se propuso documental aportada, la cual fue admitida, quedando los autos conclusos para Sentencia.

QUINTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 86 del Código Civil establece que «Se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el art. 81». A su vez este último precepto legal dispone «Se decretará judicialmente la separación, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio:

1.º) A petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. A la demanda se acompañará una propuesta de convenio regulador redactada conforme al art. 90 de este Código.

2.º) A petición de uno solo de los cónyuges, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. No será preciso el transcurso de este plazo para la interposición de la demanda cuando se acredite la existencia de un riesgo para la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o libertad e indemnidad sexual del cónyuge demandante o de los hijos de ambos o de cualquiera de los miembros del matrimonio.

A la demanda se acompañará propuesta fundada de las medidas que hayan de regular los efectos derivados de la separación», según la redacción dada por Ley 15/2005, de 8 de julio.

En el presente caso, los cónyuges contrajeron matrimonio el día 30 de abril de 1997, y la demanda de divorcio se presenta el 19 de enero de 2006, habiendo, pues, transcurrido el plazo legalmente exigido.

SEGUNDO.- Con arreglo al art. 91 C.C., en las Sentencias sobre divorcio del matrimonio, el Juez, en defecto de acuerdo de los cónyuges o no aprobación del mismo, determinará las medidas que hayan de sustituir a las ya adoptadas con anterioridad.

En el presente caso, se estima procedente adoptar las siguientes medidas:

1.º) Los cónyuges podrán vivir separados cesando la presunción de convivencia conyugal.

2.º) Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3.º) La guarda y custodia de la hija menor se atribuye a la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

4.º) Se fija en 150 euros mensuales la suma que el padre deberá abonar a la actora en concepto de pensión alimenticia para el sustento de la hija, pagaderas por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que ésta designe al efecto, cuyas cuantías se actualizarán anualmente conforme a la variación que experimente el IPC.

TERCERO.- Dada la especial materia sobre la que versa el presente procedimiento, no se hace expreso pronunciamiento en cuanto a las costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D.^a África Luna Fuentes contra D. Dieudonne Ngeala Pata, debo decretar y decreto el divorcio del matrimonio contraído por los mismos con fecha 30 de abril de 1997, y que consta inscrito en el Registro Civil de Ceuta al Tomo 75, Página 325, Sección 2.ª; acordando las medidas siguientes:

1.º) Los cónyuges podrán vivir separados cesando la presunción de convivencia conyugal.

2.º) Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3.º) La guarda y custodia de la hija menor se atribuye a la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

4.º) Se fija en 150 euros mensuales la suma que el padre deberá abonar a la actora en concepto de pensión alimenticia para el sustento de la hija, pagaderas por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que ésta designe al efecto, cuyas cuantías se actualizarán anualmente conforme a la variación que experimente el IPC.

No se hace expresa imposición de costas.

Se acuerda comunicar la presente resolución al Registro Civil de Ceuta, una vez firme.

Contra ésta Sentencia podrá prepararse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Se notificará al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 497.2 LECiv.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sra. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.- EL SECRETARIO.

2.118.- En el procedimiento de separación conyugal número 37/2003, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D.^a Rachida Mohamed Abdeslam contra D. Mohamed Ahmed Mohamed, debo declarar y declaro haber lugar a la separación del matrimonio contraído por los referidos cónyuges el día 13 de julio de 1988, y que consta inscrito en el Registro Civil de Ceuta al Tomo 70, Sección 2.^a, acordando las siguientes medidas:

1.º.- Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2.º.- Quedan revocados los consentimientos y poderes que recíprocamente se hubieren otorgado, cesando así la posibilidad de vincular los bienes privativos en el ejercicio de la potestad doméstica.

3.º.- La guarda y custodia de los hijos menores se atribuye a la madre, dado el desinterés mostrado por el demandado en el presente procedimiento, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

En cuanto al régimen de visitas a favor del padre, el mismo tendrá derecho a visitar y tener en su compañía a los hijos comunes los fines de semana alternos desde las 20 horas del sábado, hasta las 20 horas del domingo; así como la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano. En todos los casos, el padre recogerá y entregará a los menores, en las horas señaladas, en el domicilio materno, salvo que los cónyuges acordaren otra cosa. En las visitas de fin de semana, si transcurre más de una hora desde la señalada para el inicio de las visitas, sin que el padre se haya presentado a recoger a los menores, se entenderá que renuncia al derecho de visitas del fin de semana correspondiente; en las visitas correspondientes a vacaciones, si transcurren más de 24 horas desde el momento indicado para el comienzo del derecho de visitas del período vacacional correspondiente. En los períodos vacacionales, corresponderá al padre tener consigo a los menores, la primera mitad en los años pares y la segunda mitad en los años impares.

4.º.- Se atribuye el uso del domicilio familiar a la esposa y a los hijos menores, por estimar que es el interés más necesitado de protección, pudiendo el esposo recoger sus enseres de estricto uso personal.

5.º.- En cuanto a la pensión de alimentos con cargo al padre a favor de los hijos, teniendo en cuenta que los ingresos conocidos del demandado son 331 euros mensuales, se fija como pensión para la manutención de los hijos comunes, la cantidad de 130 euros mensuales -65 euros por cada uno de los hijos-, cantidad que deberá ser ingresada por el mismo, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que la madre designe al efecto, cantidad que se actualizará anualmente conforme a la variación que experimente el IPC.

6.º.- Se declara disuelta la sociedad legal de gananciales.

No procede hacer expresa imposición de costas.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio en el Registro Civil de Ceuta.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber, que contra la misma, cabe preparar recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se pondrá testimonio literal en los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Mohamed Ahmed Mohamed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a 17 de julio de 2006.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cinco de Ceuta

2.119.- D.^a MARÍA JOSÉ MORENO MACHUCA, MAGISTRADA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CEUTA,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 34/2006 a instancia de D.^a HAFIDA MOHAMED HAMADI, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: CALLE FERNÁNDEZ AMADOR, NÚMEROS 11,19,

REFER. CATASTRAL: 9438107TE8793N0001XE.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CEUTA, a diecisiete de julio de dos mil seis.- LA SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.120.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta ha aprobado inicialmente, en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2006, el expediente de Modificación de Créditos 4/06 del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería procedente de la liquidación del Presupuesto anterior.

Asimismo, se hace constar un error en la suma en las partidas de gastos en el Informe del Interventor, Propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y en el acuerdo del Consejo de Gobierno mencionado, en el sentido de que el total de gastos es igual al de ingresos, es decir, cuarenta y dos mil doscientos euros (42.200 euros).

El citado expediente se encuentra expuesto al público en las dependencias del C.E.S., sitas en esquina calle Salud Tejero y Dueñas (Edificio La Tahona), por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea.

Ceuta, 27 de julio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Antonio Gil Mellado.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cinco de Ceuta

2.121.- D.ª CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta, certifica que en los autos 113/06 seguidos ante este Juzgado se ha dictado Sentencia de fecha 6 de julio de 2006, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, en representación de D.ª Latifa Mohamed Enfeddal, contra D. Lijun Jin, D. Liping Jin y Mapfre, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contenidas en la demanda. Todo ello con imposición de las costas procesales a la actora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial, preparándose ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de legal notificación a D. LIPING JIN, se expide el presente EDICTO, conforme a lo acordado en Providencia de 11 de julio de 2006, que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

En Ceuta, a 11 de julio de 2006.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio Periférico de Costas

2.122.- D. JUAN MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ, en nombre y representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A. U., ha presentado en este Servicio Periférico de Costas de Ceuta, «Adendum al proyecto de Instalación Marina del Sistema de Comunicaciones de Fibra óptica por cable submarino entre La Línea y Ceuta (LINCE)», a fin de rectificar el punto de amarre propuesto en el primitivo proyecto, situado en Playa Benítez, siendo la alternativa final contemplada en este adendum el amarre en la Playa de San Amaro.

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el Capítulo VI, Sección 2.ª, artículo 146 del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se abre un período de información pública de VEINTE DÍAS (20 días), a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para que las personas o entidades a quien pueda interesar formulen por escrito ante este Servicio Periférico de Costas dependiente de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Ceuta, las alegaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que la documentación presentada por el solicitante se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en él, durante el indicado plazo, en las oficinas del Servicio Periférico de Costas de Ceuta, sitas en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (antiguo edificio de Trabajos Portuarios- 2.ª planta), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Ceuta, a 25 de julio de 2006.- EL JEFE DEL SERVICIO PERIFÉRICO DE COSTAS.- Fdo.: Antonio Fernández Torres.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.123.- Por Resolución del Consejero de Fomento, de fecha 27 de julio de 2006, por la que se aprueba la contratación mediante concurso de prestación de servicios de vigilancia y seguridad, por empresa del sector especializada, a realizar en las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, adscrita a la medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», en su 6.ª Convocatoria, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, periodo 2000-2006, cuya ubicación corresponde al antiguo Acuartelamiento del Teniente Ruiz, calle Cortadura del Valle, s/n.º.

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

c) Número de expediente: 65/06.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La prestación de servicios de vigilancia y seguridad, por empresa del sector especializada, a realizar en las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, adscrito a la medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», en su 6.ª Convocatoria, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006.

b) Lugar de ejecución: antiguo Acuartelamiento del Teniente Ruiz, calle Cortadura del Valle, s/n.º de Ceuta.

c) Plazo de ejecución: Desde la firma del preceptivo contrato, hasta el 31 de diciembre de 2006

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 38.000,18 euros, IPSI incluido.

5.- Garantías:

a) Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Requisitos Específicos: Solvencia económica y financiera, técnica y profesional conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.- Presentación de ofertas:

a) Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los quince (15) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente).

b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de condiciones administrativas.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

d) Admisión de variantes: No.

8.- Apertura de proposiciones: Al día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo

que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

9.- Obtención de documentación e información:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, asimismo, se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos

Ceuta 28 de julio de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Residencia de la Juventud de Ceuta

2.124.- El Consejo Rector de la Residencia de la Juventud, en su reunión ordinaria del pasado 17 de julio de 2006, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Aprobar las Bases de la Convocatoria para el curso 2006-2007.

2º.- Remitir el expediente a la ciudad para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

4º.- Facultar a la Presidenta para la adopción de cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de lo anteriormente acordado.

En Ceuta, a 21 de julio de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR.- LA SECRETARIA GENERAL. - PD.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

BASES DE LA CONVOCATORIA
PARA CUBRIR 57 PLAZAS VACANTES DE
RESIDENTES-ESTUDIANTES, PARA EL CURSO
ACADÉMICO 2006-2007, EN LA RESIDENCIA
DE LA JUVENTUD DE CEUTA.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.ª.- La Reserva de Plazas comprende del 1 de octubre de 2006 hasta el 30 de junio de 2007, no prestándose

servicios en las vacaciones de Navidad (del 24/12/06 hasta el 07/01/07) ni en Semana Santa (del 01/04/07 al 08/04/07), pudiendo permanecer los enseres de cada residente en sus respectivas habitaciones.

2.^a- Sólo podrán optar por estas plazas aquellas personas que, por razones de estudio, se desplacen fuera de su domicilio familiar (es decir, siempre que su domicilio familiar no se ubique en Ceuta).

3.^a- El abono de la cuota será mensual, por el importe que establezca la tarifa de precios que anualmente aprueba el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

VACANTES Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

4.^a- El número de plazas vacantes es de 57, y podrán optar por ellas las siguientes personas y por el orden de prioridad que se establece a continuación:

Primero: Aquellas personas que, habiendo residido el curso anterior como Residente-estudiante y no lleven más de dos cursos en la Residencia de la Juventud de Ceuta, realicen su reserva de plaza mediante el abono de la cuota mensual correspondiente al mes de octubre y antes del 10 de septiembre de 2006.

Segundo: A partir del 11 de septiembre, las plazas que queden vacantes podrán ser cubiertas por aquellas personas que, habiendo residido el curso anterior como Residente-estudiante y lleve tres o más cursos en la Residencia de la Juventud de Ceuta, realicen su reserva de plaza mediante el abono de la cuota mensual correspondiente al mes de octubre y antes del 20 de septiembre de 2006.

Tercero: A partir del 21 de septiembre, las plazas que en ese momento queden vacantes podrán ser cubiertas por aquellas personas que realicen su reserva mediante el abono de la mensualidad correspondiente al mes de octubre de 2006 y cumplan con los requisitos citados en la Base 2.^a, anteriormente citada.

A partir del día 25 de septiembre a las 12 horas, se podrán realizar las reservas de habitaciones en la Dirección de la Residencia, siempre que se acredite haber cumplido con toda la documentación requerida.

5.^a- Todas las habitaciones ocupadas por Residentes-estudiantes serán compartidas.

6.^a- Se nombrará una Junta de Admisión formada por la Presidenta del Consejo Rector y cuatro miembros más elegidos por el citado órgano a propuesta de la Presidenta, para atender cualquier queja o impugnación referidas a la adjudicación y reserva de plazas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

7.^a- Además de realizar el abono de la cantidad mensual correspondiente al mes de octubre de 2006 en la Recepción de la Residencia y antes del 30 de septiembre del mismo año, los Residentes-estudiantes aceptados deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que impida la convivencia con otras personas.

- Documento acreditativo de estar matriculado en Ceuta para el curso 2006-07 en centros oficiales.

Aquellas personas que en la fecha indicada no presentaran la documentación requerida perderán automáticamente su derecho a plaza.

8.^a- Una vez cumplimentados todos los requisitos mencionados anteriormente, los Residentes-estudiantes formalizarán un contrato con el Director de este Organismo Autónomo donde deberán aceptar las normas de uso de las instalaciones y sus derechos y obligaciones, de acuerdo con lo que establecen los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de la Juventud de Ceuta.

LISTA DE ESPERA

9.^a- Aquellas personas que no pudieran conseguir la plaza de Residente-estudiante tendrán a su disposición una lista de espera donde podrán dejar sus datos y ser avisados en caso de que se produzca alguna baja.

FORMA DE PAGO

10.^a- Desde el 1 de enero de 2006 la cantidad a abonar mensualmente para los usuarios que ostente la condición de Residentes-estudiantes es de 164,00 euros, la cual podrá sufrir modificación durante el curso académico.

El abono se realizará en la entidad y cuenta bancaria que a tal efecto se proporcionará a los interesados en su momento.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.125.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2006, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

4.1) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia relativa a cese de D. Alfonso Aldea Marinero como Director General de Política Financiera.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«De conformidad con lo establecido por el Ilustre Pleno de la Asamblea en su sesión de 25-05-01, el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma procedió al nombramiento de D. ALFONSO ALDEA MARINERO como Director General de Política Financiera.

Habiendo cumplido durante todo este tiempo los objetivos fijados para el cargo, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Proponer el cese de D. Alfonso Aldea Marinero como Director General de Política Financiera, agradeciéndole los servicios prestados

2.- Acordar la publicación del acuerdo adoptado en el B.O.C.CE.»

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad. ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

En Ceuta, 28 de julio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo: Carmen Barrado Antón.

